

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, se allega a través del correo electrónico respuesta por parte de NUEVA EPS. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga 01 de febrero de 2022.

MERCY KARINE LUNA GUERRERO
SECRETARÍA

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, se informa que mediante llamada telefónica al No. 3182098162, el cual fue informado en el acápite de notificación del libelo introductorio, en donde atendió el señor Jerson Delgado, quien señala ser el hijo del accionante JOSE DEL CARMEN DELGADO MORENO; a quien se le informa que, según repuesta arrimada por Nueva Eps, se realizaron los trámites administrativos correspondientes a “Exenciones de pagos”, remitiéndosele dicha respuesta vía mensajería instantánea por la aplicación whats-app al número mencionado en renglones anteriores. Indagándose de esta manera si se encuentra de acuerdo, con el cierre de presente tramite incidental, a lo que señala estar de acuerdo. Para lo que estime pertinente, Bucaramanga 01 de febrero de 2022.

MIGUEL OSWALDO CASTRO SANDOVAL
ESCRIBIENTE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2021).

En atención informe secretarial, a lo informado por el hijo del accionante **JOSE DEL CARMEN DELGADO MORENO** mediante comunicación vía telefónica como se vislumbra a constancia secretarial que antecede, y lo informado por la accionada NUEVA EPS la cual señala:

“Revisado el sistema de información en salud, se observa cumplimiento en cuanto a la solicitud, así:

- **TECNOLOGIA QUE DEBE SER GESTIONADA SIN COPAGO: SE ADJUNTA SOPORTE DEMARCAACION DE EXONERACION DE CUOTA MODERADORA Y COPAGOS EN SISTEMASALUD.”**

Consulta Estado de AFILIACION *** EN LINEA

Afiliación al Plan Obligatorio de Salud P.O.S.

Identificación: CC 13833056 Fecha Nacimiento: 03/01/1954 Edad: 67 Sexo: MASCULINO

Apellidos y Nombres: DELGADO MORENO JOSE DEL CARMEN

Dirección Residencia: KR 25 45 27 AP 401 SUTOMAYOR

Departamento: SANTANDER

Datos de Afiliación P.O.S.

Cabeza Familia: CC 07038708

Parentesco: CONYUGE

Fecha Radicación: 10/05/2008

Fecha Afiliación: 01/06/2008

Empleado del Contrato:

Identificación: NT 50033604

Razón Social: COLPENSIONES

Ocupación: 18000

A.R.P.: POSITIVA CONTRATA DE SEGUROS

AutORIZACIONES *** EXENCIONES DE PAGOS

Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo Exención	Usuario	Motivo
30/01/2022		AMBOS	ALEXANDRA ACOSTA CONTRERA	TUTELA

Razón Social: I.T. FOSCAL ESCANDOGRAFIA S.A. - FOSCAL F.

Código / Suc: 88401547E 1 Activa desde: 31/12/2008

Por lo anterior, como quiera que se observa el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela; comoquiera que la parte actora informa estar de acuerdo con el cierre del presente tramite incidental y de conformidad con lo dispuesto el articulo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual señala corresponde al Juez de tutela velar por el efectivo cumplimiento de sus fallos, y al tenor del art. 52 ibidem, a éste compete adelantar el trámite incidental con el propósito de verificar: i) si hubo inobservancia de la orden constitucional impartida para amparar el derecho fundamental violado o amenazado; y, en tal caso, ii) imponer las sanciones previstas en tal normativa; en igual sentido, en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta

reconocida, considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

“Es preciso reiterar que el “hecho superado” sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración”¹

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

CERRAR el desacato promovido por **JOSE DEL CARMEN DELGADO MORENO**, en contra de **NUEVA EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ff81cc4096ed9b5dcb2188813c6edaec8d80462b4be5159d1d2c51b14f274b3

Documento generado en 01/02/2022 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Sentencia T-439/18